

"Por la cual se revoca parcialmente la Resolución N° 1619 de 05 de septiembre de 2008 por la cual se revocan unos estímulos educativos para adelantar programas de Maestría ofrecidos por la UNAD Florida"

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA
UNAD**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, creada por la Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y vinculado al Ministerio de Educación Nacional.

Que, teniendo en cuenta que la educación es un factor primordial, estratégico, prioritario y una condición esencial para el desarrollo social y económico de cualquier conglomerado; es un derecho universal, un deber del Estado y de la sociedad, y un instrumento primordial en la construcción de sociedades, se hace necesario que la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA-UNAD, promueva los planes de incentivos y estímulos ofrecidos a los servidores públicos al servicio de la institución, quienes en el desempeño de sus funciones alcancen el nivel de excelencia, propendiendo así por el mejoramiento continuo de todo el personal y resaltar los méritos, virtudes y talentos de los mismos.

Que, la cualificación y desarrollo del talento humano organizacional se inscribe en el marco de lo que hoy se establece como la creación del capital intelectual, constituido por todas las habilidades y desarrollos del recurso humano puesto a funcionar como valor agregado de la institución.

Que en el marco del Plan de Desarrollo 2011 - 2015 "EDUCACIÓN PARA TODOS CON CALIDAD GLOBAL" la Universidad se exige el mejoramiento continuo del talento humano integrado específicamente en el proyecto 10 "Desarrollo Humano en la UNAD", que permitirá dinamizar la cualificación permanente del cuerpo académico, personal directivo y administrativo de la organización.

Que mediante Resolución N° 2091 de 07 de noviembre de 2008, se adopta y reglamenta el Sistema de Incentivos y Estímulos para el grupo social conformado por los servidores públicos de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -UNAD.

Que mediante Resolución N° 1877 de julio 07 de 2011, se modifica la resolución 2091 de 07 de noviembre de 2008 y su artículo decimo sexto, estableció los criterios de selección:

"Artículo decimo sexto. Criterios de Selección. Para los estímulos educativos se tendrán los siguientes criterios de asignación:

a) La solicitud del cuerpo académico y/o personal administrativo que cumplan con los criterios de selección, con una antigüedad no menor a un año de vinculación, podrán beneficiarse del Plan de Estímulos para cursar o terminar programas de pregrado, ofrecidos por la -UNAD o mediante convenio, se concederá hasta el 100% del valor de la matrícula y Estímulos, para cursar o terminar programas de posgrado ofrecidos por la -UNAD o mediante convenio, se concederá hasta el 50% del valor de la matrícula, para lo cual el Comité Nacional estudiara las circunstancias individuales y funcionales de los postulados.

b) La solicitud del cuerpo académico y/o personal administrativo con una antigüedad no inferior a un año de vinculación con la institución, para cursar o finalizar un programa de postgrado en una institución de educación superior legalmente reconocida y diferente a la -UNAD, se podrá conceder de acuerdo con el nivel de formación pregrado o posgradual:

“Por la cual se revoca parcialmente la Resolución N° 1619 de 05 de septiembre de 2008 por la cual se revocan unos estímulos educativos para adelantar programas de Maestría ofrecidos por la UNAD Florida”

- a) *Especialización: 30%*
- b) *Maestría: 40%*
- c) *Doctorado: 50%*
- d) *El Comité de Nacional de Estímulos estudiara las circunstancias individuales y funcionales de los postulados que aun no cumplen el año de vinculación con la UNAD”*

Que, mediante Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 004 de marzo 31 de 2009, se establece la política de descuentos en las matrículas de los programas académicos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

Que, de conformidad con el mencionado acuerdo en sus artículos 5° y 6° ibídem, se definen los descuentos para el Cuerpo Académico y Contratistas así:

“ARTÍCULO QUINTO: Descuentos para cuerpo académico. *Los docentes ocasionales y de hora cátedra vinculados mediante Resolución a la Universidad, tendrán un descuento en la matrícula de hasta el 40% en los programas académicos propios de posgrado de la Universidad.*

ARTICULO SEXTO. Descuentos para contratistas. *El personal administrativo vinculado mediante contrato de prestación de servicios a la Universidad, tendrá un descuento en la matrícula de hasta el 30% en los programas académicos propios de posgrado de la Universidad.”*

Que la UNAD Florida, cuenta con programas licenciados a nivel de Bachelors Degree en Estados Unidos y Masters según Licence Number 2900 –January 26, 2004- expedida por la Comisión for Independent Education, Florida Department of Education.

Que, dentro de las finalidades del Sistema de Incentivos y Estímulos está la de proporcionar prácticas y herramientas de gestión a la Institución, para que construya una vida laboral que ayude al desempeño productivo y al desarrollo humano de los servidores públicos.

Que en diciembre de 2007 se convocó al personal administrativo y docente de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, para que apliquen al proceso de inscripción y selección de maestrías en la UNAD FLORIDA, postulándose el señor MIGUEL ANGEL LOPEZ CACHO, MARILU GARCIA SOTO, MARIA ISABEL POSSO, LEONOR BARRETO DE ESCOBAR, ANDREA DEL PILAR ARENAS, FRANCISCO JAVIER GIRALDO ROJAS, SILVIA AMPARO ARREDONDO, y NELSON DE JESUS GUARIN LOPEZ.

Que mediante Resolución N° 1619 de 05 de septiembre de 2008 por la cual se revocan unos estímulos educativos para adelantar programas de Maestría ofrecidos por la UNAD Florida, se otorgó estímulo educativo a los señores MIGUEL ANGEL LOPEZ CACHO, MARILU GARCIA SOTO, MARIA ISABEL POSSO, LEONOR BARRETO DE ESCOBAR, ANDREA DEL PILAR ARENAS, FRANCISCO JAVIER GIRALDO ROJAS, SILVIA AMPARO ARREDONDO, y NELSON DE JESUS GUARIN LOPEZ, para cursar el programa académico Master of Arts in Education-Online Education con el 50%, en sede UNAD Florida.

Que la Resolución N° 2091 de 07 de noviembre de 2008, Capítulo V, Deberes de los beneficiados. ARTICULO VIGESIMO expone: “ARTÍCULO VIGESIMO. El Comité Nacional del Sistema de Incentivos y Estímulos, podrá en caso de presentarse incumplimiento de lo establecido en el acta de compromiso, aplicar las siguientes sanciones de carácter administrativo. a) pérdida del incentivo o estímulo por el término de un año, una vez notificado del otorgamiento, el funcionario no inicie estudios o asuma el incentivo. c) Pérdida definitiva del incentivo o estímulo” (sic)

Resolución No. 002628

“Por la cual se revoca parcialmente la Resolución N° 1619 de 05 de septiembre de 2008 por la cual se revocan unos estímulos educativos para adelantar programas de Maestría ofrecidos por la UNAD Florida”

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2013, la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, remite el listado de los estudiantes que se les otorgó estímulo educativo y no hicieron uso del mismo en los términos establecidos; entre ellos los señores MIGUEL ANGEL LOPEZ CACHO, MARILU GARCIA SOTO, MARIA ISABEL POSSO, LEONOR BARRETO DE ESCOBAR, ANDREA DEL PILAR ARENAS, FRANCISCO JAVIER GIRALDO ROJAS, SILVIA AMPARO ARREDONDO, y NELSON DE JESUS GUARIN LOPEZ acorde a Resolución N° 1619 de 05 de septiembre de 2008, con ocasión del programa académico Master of Arts in Education-Online Education con el 50%, en sede UNAD Florida.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución N° 1619 de 05 de septiembre de 2008 por la cual se revocan unos estímulos educativos para adelantar programas de Maestría ofrecidos por la UNAD Florida”, respecto a los señores MIGUEL ANGEL LOPEZ CACHO, MARILU GARCIA SOTO, MARIA ISABEL POSSO, LEONOR BARRETO DE ESCOBAR, ANDREA DEL PILAR ARENAS, FRANCISCO JAVIER GIRALDO ROJAS, SILVIA AMPARO ARREDONDO, y NELSON DE JESUS GUARIN LOPEZ acorde a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., 11 0 ABR 2013

JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Rector

Vo.Bo. Dr. Leonardo Evemeleth Sánchez Torres
Proyectó: AndreA